

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0080

De 11 JUN 2019

“Por medio de la cual se otorga autorización al señor Calixto Ortega Arredondo identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.185.715 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de arboles aislados localizados en centros urbanos del Municipio de Valledupar – Cesar.

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que el señor Calixto Ortega Arredondo identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.185.715 respectivamente, solicitaron a Corpocesar por medio de formulario con numero de radicado 02083 de 08 de Marzo de 2019, autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos del Municipio de Valledupar – Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento de árboles aislados de la especie Mango, el cual se encuentra, con problemas fitosanitario por invasión persistente de comején y dañando obra civil y privada.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No.190-46889 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar Cesar, donde reposa como propietario el señor Calixto Ortega Arredondo.

Que mediante Auto No. 072 del 20 de marzo de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas de Corpocesar, se ordenó practicar una diligencia de inspección técnica en el predio “Residencia Familiar”, carrera 5 N° 12-49 en la cabecera de Valledupar - Cesar, por parte del funcionario calificado Nasires Avelino Llamas Orozco y Consuelo Villero Duarte, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado a la entidad.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible ) , **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0080** de **11 JUN 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización a los señor Calixto Ortega Arredondo identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.185.715 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de arboles aislados localizados en centros urbanos del Municipio de Valledupar – Cesar.

-----2

***inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."***

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

### **1.- ANTECEDENTES**

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 8 de marzo de 2019, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No.02083, presentada por el señor CALIXTO ORTEGA ARREDONDO, quien solicita a CORPOCESAR la tala de un árbol, que representa un peligro a las personas que por allí transitan, daños a la estabilidad del suelo, andenes y obras de infraestructura, ubicado en la Carrera 5 No. 12-49, Barrio Novalito de la ciudad de Valledupar.

Mediante Auto No. 0072 del 20 de marzo de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar se ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a un árbol, ubicado en la Carrera 5 No. 12-49, Barrio Novalito del municipio de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día 28 de marzo de 2019.

### **2.- SITUACIÓN ENCONTRADA**

El día 28 de marzo de 2019, se realizó diligencia en la Carrera 5 No. 12-49, Barrio Novalito de la ciudad de Valledupar, con el fin de verificar la ubicación en donde se encuentra plantado el árbol y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de un (1) árbol de la especie Mango, adulto, plantado en el antejardín (zona privada) del costado de la vivienda, con fuste bifurcado y en mal estado fitosanitario por invasión persistente de Comején, el sistema radicular está dañando la estructura del piso de la vivienda y el andén debido al crecimiento sin control, sus ramas están entrelazadas con las redes eléctricas, de telefonía y de alumbrado público, el propietario manifiesta que ha cuidado el árbol por más de 50 años, al cual se le han realizado varios tratamientos para erradicar la plaga y no se ha logrado, que inclusive el Comején está invadiendo la casa; es evidente

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

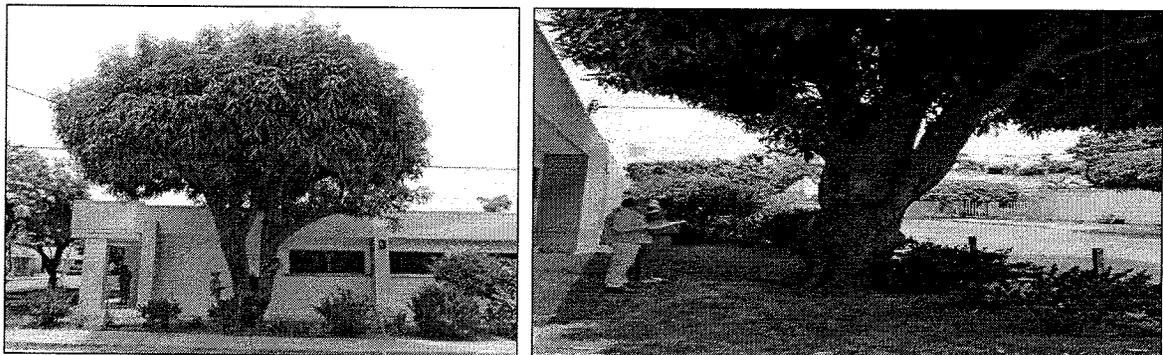
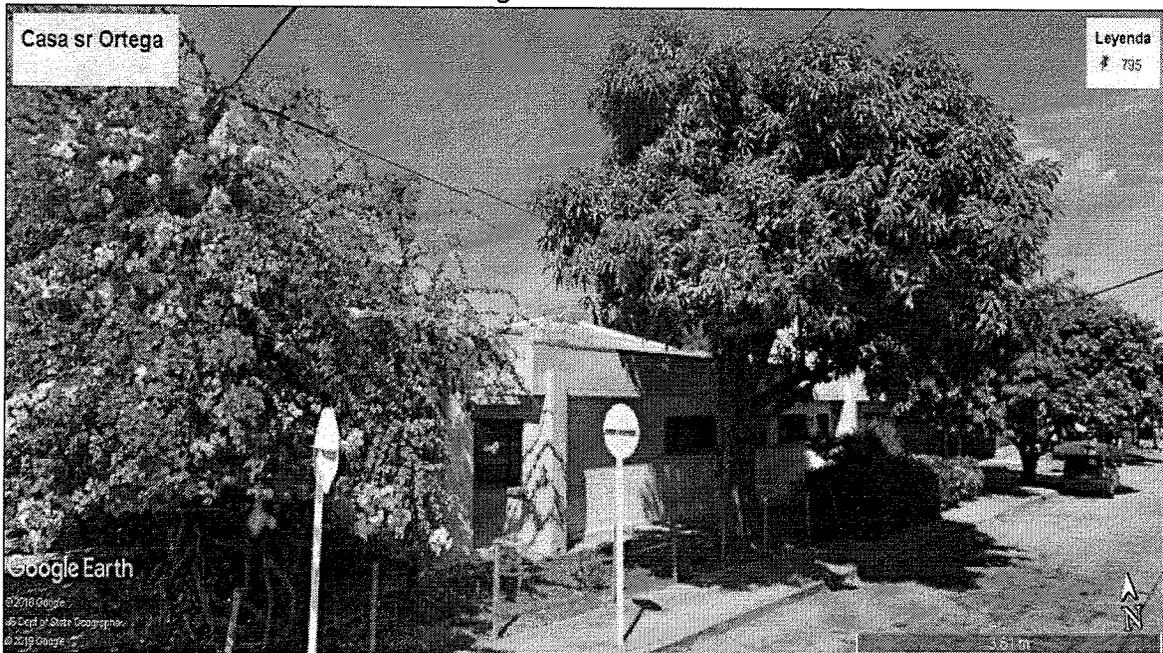
-CORPOCESAR-

0080 de 11 JUN 2019

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. "Por medio de la cual se otorga autorización a los señor Calixto Ortega Arredondo identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.185.715 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de arboles aislados localizados en centros urbanos del Municipio de Valledupar – Cesar.

-----3  
que por su estado representan un riesgo latente en el evento físico de origen natural como lluvias con fuertes brisas, con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud o daños y perjuicios en los bienes muebles e inmuebles cercanos a este. Las características se describen más adelante en las tablas de inventario forestal, ver registros fotográficos:

Registro Satelital del árbol de la especie Mango a intervenir con erradicación, ubicado en las Coordenadas Geograficas: N10 28 56.1 - W73 14 48.8



Registro fotografico de evidencias del mal estado fitosanitario del árbol de la especie Mango



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

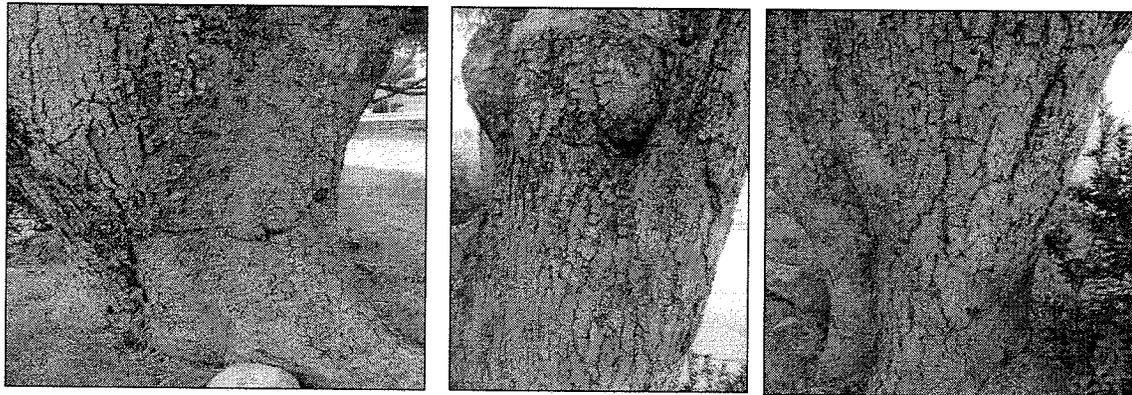
CODIGO: PCA-04-F-15  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

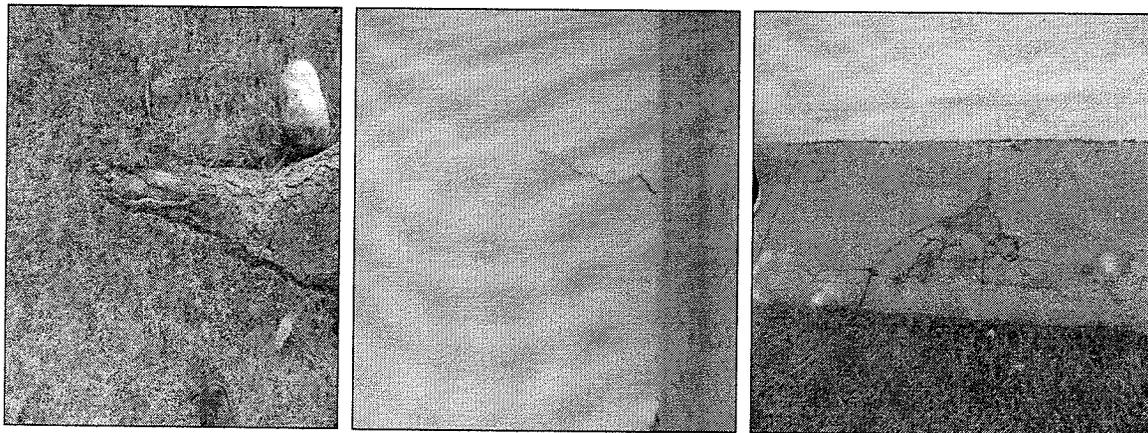
0080 de 11 JUN 2019

Continuación Resolución No 0080 de 11 JUN 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización a los señor Calixto Ortega Arredondo identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.185.715 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de arboles aislados localizados en centros urbanos del Municipio de Valledupar – Cesar.

4



Registro fotografico de evidencia de la invasión del Comejen dentro de la vivienda y del daño que están causando el sistema radicular del árbol de la especie Mango



Las características del árbol a intervenir con erradicación en la Carrera 5 No. 12-49, Barrio Novalito de la ciudad de Valledupar, se detallan en las siguientes tablas:

X

Tabla 1.- Especie y cálculo de volumen del árbol a erradicar

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
 Km 2 Via, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
 Valledupar - Cesar  
 Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
 Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0080** de **11 JUN 2019**

Continuación Resolución No. 0080 de 11 JUN 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización a los señor Calixto Ortega Arredondo identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.185.715 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de arboles aislados localizados en centros urbanos del Municipio de Valledupar – Cesar.

5

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN CENTROS URBANOS							
Carrera 5 No. 12-49 Barrio Novalito, de la ciudad de Valledupar							
NO.	Nombre común	Nombre científico	Perímetro m.	DAP m.	Altura Tot m.	vol. Total m <sup>3</sup> .	Procedimiento
1	Mango (Fuste 1)	<i>Mangifera indica</i>	1,33	0,42	7	0,42	Erradicar
	Mango (Fuste 2)	<i>Mangifera indica</i>	1,55	0,50	7	0,67	Erradicar
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR						1,09	

Se erradicará un (1) árbol inventariado en la tabla 1, el volumen es de uno punto cero nueve metros cúbicos (1.09 m<sup>3</sup>) de madera.

Tabla 2.- Especie y cálculo de área basal o basimétrica del árbol a erradicar

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN CENTROS URBANOS								
Carrera 19ª No. 9 B – 37, de la ciudad de Valledupar								
Cant.	Nombre común	Nombre Científico	DAP m.	Perímetro m.	Altura m.	Área Basal m <sup>2</sup>	Volumen m <sup>3</sup>	Procedimiento
1	Mango (Fuste 1)	<i>Mangifera indica</i>	0,42	1,33	7	0,141	0,70	Erradicar
	Mango (Fuste 2)	<i>Mangifera indica</i>	0,50	1,56	7	0,194	0,96	Erradicar
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR = 0,000033 ha.						0,33		
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR							1,66	

El área basal o bisimétrica del árbol a erradicar es de cero comas treinta y tres metros cuadrados (0,33 m<sup>2</sup>), equivalente a 0,000033 m<sup>2</sup>/Ha.

**ASPECTOS DEL ARBOL A ERRADICAR:**

**HISTÓRICO.** El mango es una fruta que crece en la Zona Intertropical y es de pulpa carnosa y dulce. Destaca entre sus principales características su buen sabor, dicha pulpa puede ser o no fibrosa, siendo la variedad llamada *mango de hilacha* la que mayor cantidad de fibra contiene. Es una fruta normalmente de color naranja, de sabor medianamente ácido cuando no ha madurado completamente. El mango crece espontáneamente en la zona intertropical americana, como por ejemplo en Colombia.

**CULTURAL.** Es originario de la India y se cultiva en países de clima cálido como Ecuador, El Salvador, Venezuela, Perú, México, Honduras; Cuba, Costa Rica, Nicaragua, Paraguay, Colombia, Panamá y República Dominicana, y en algunos de clima templado como Italia, China y E.E. U.U.

**PAISAJÍSTICO.** En la zona intertropical es, como vemos, una planta sumamente noble, no requiere de riego y rechaza los incendios; una plantación de mangos difícilmente podría quemarse durante la época de sequía, ya que es el periodo de máximo crecimiento

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
 Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
 Valledupar - Cesar  
 Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
 Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0080** de **11 JUN 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización a los señor Calixto Ortega Arredondo identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.185.715 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de arboles aislados localizados en centros urbanos del Municipio de Valledupar – Cesar.

-----6  
de biomasa para estos árboles y de mayor actividad de la fotosíntesis por la menor nubosidad. Es un árbol agresivo con otras especies para ocupar un espacio determinado, en la imagen de un árbol de mango puede verse que, a pesar de haberse sembrado en un lado, sus ramas se extienden por todo el jardín.

### 3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió la solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizado en el Barrio Novalito, presentada por el señor CALIXTO ORTEGA ARREDONDO.

3.2.- El árbol a erradicar se localiza en el Carrera 5 No. 12-49, Barrio Novalito del municipio de Valledupar, en espacio privado y **de acuerdo al análisis realizado el sitio se encuentra fuera de áreas protegidas y de zona de reserva forestal.** Georreferenciado con el receptor marca Garmin 60CSx de propiedad de CORPOCESAR, Datum WGS84, en el siguiente punto de coordenadas: Norte: 10° 28' 56.1" - Oeste 73° 14' 48.8".

3.3.- Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de un árbol inventariado y sus características se describen en las tablas 1 y 2 de este informe.

3.4.- En el recorrido de evaluación visual al árbol, se detectaron SITUACIONES como tallo y copa con defectos físicos, fustes y ramas en mal estado fitosanitario con necrosis y afectación por agentes patógenos.

3.5.- El árbol que se erradicará, **por su mal estado fitosanitario** amenaza con desquebrajarse o desplomarse, lo cual representa un eminente peligro para los habitantes de las casas vecinas y los transeúntes, teniendo en cuenta que al derrumbarse o al caerse una rama los mantiene en **un riesgo latente en el evento físico de origen natural como fuertes brisas con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y perjuicios a bienes muebles e inmuebles públicos o privados.**

3.6.- Se intervendrá un árbol para erradicación, **con reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación del árbol, tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

3.7.- **La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno(1) a cinco(5), es decir sembrar cinco árboles por el erradicado;** en total serán cinco árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m)

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0080

11 JUN 2019

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. “Por medio de la cual se otorga autorización a los señor Calixto Ortega Arredondo identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.185.715 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de arboles aislados localizados en centros urbanos del Municipio de Valledupar – Cesar.

-----7  
metros, un fuste principal recto y con normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

Estos deben ser de las especies Mango, Puy, Corazón fino, Carreto, Cañahuate y Oití, intercalados con otras especies perennifolias nativas o naturalizadas, para que en la época de la Floración sea un espectáculo colorido en el paisaje por su floración.

3.8.- Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación del árbol relacionado en las tablas 1 y 2 de este informe.

3.9.- Los árboles se plantarán en el área de influencia al erradicado teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, o en sitios concertados con CORPOCESAR, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.

3.10.- Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- 1) Clase de aprovechamiento: **Árboles aislados.**
- 2) Categoría de especie: *Mangifera indica* (Mango) volumen 1.09 m3 = Otras especies maderables.
- 3) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: Fuerza humana.

3.11.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

#### 4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos al señor CALIXTO ORTEGA ARREDONDO, consistente en la erradicación de un (1) árbol de la especie Mango, el cual se detalla en las tablas 1 y 2 de este informe. El árbol a erradicar se localiza en la Carrera 5 No. 12-49, Barrio Novalito de la ciudad de Valledupar, en espacio privado y de acuerdo al análisis realizado el sitio se encuentra fuera de áreas protegidas, de zona de reserva forestal, Georreferenciado en las siguientes coordenadas: Norte: 10° 28' 56.1" - Oeste 73° 14' 48.8".

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0080** de **11 JUN 2018**. "Por medio de la cual se otorga autorización a los señor Calixto Ortega Arredondo identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.185.715 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de arboles aislados localizados en centros urbanos del Municipio de Valledupar – Cesar.

8

En el recorrido de evaluación visual al árbol, se detectaron situaciones como: Tallo y copa del árbol con defectos físicos, fustes y ramas en mal estado fitosanitario con necrosis y afectación por agentes patógenos. Para eliminar la amenaza y el riesgo que representan para los transeúntes que se desplazan por su entorno, se intervendrá con la erradicación de un (1) árbol por el mal estado fitosanitario (necrosis), representa un peligro para la comunidad.

Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- 1) Clase de aprovechamiento: **Árboles aislados**.
- 2) Categoría de especie: *Mangifera indica* (Mango) volumen 1,09 m3 = Otras especies maderables.
- 3) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: Fuerza humana.

Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**La amenaza del árbol a erradicar representa un riesgo latente en el evento físico de origen natural como fuertes lluvias y brisas con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y perjuicios en los bienes.**

**Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de un (1) árbol descrito en las tablas 1 y 2 de este informe.**

**Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.**

La reposición del árbol a erradicar se hará en relación de uno (1) a cinco (5), es decir sembrar cinco árboles por el erradicado; en total serán cinco árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. "Por medio de la cual se otorga autorización a los señor Calixto Ortega Arredondo identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.185.715 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de arboles aislados localizados en centros urbanos del Municipio de Valledupar – Cesar.

9

## 5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 5.1.- Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico.
- 5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación del árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
- 5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
- 5.4.- La reposición del árbol a erradicar se hará en relación cinco a uno, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán cinco árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
- 5.5.- Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras).
- 5.6.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado.**
- 5.7.- **Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

**-CORPOCESAR-**

**0080**

**11 JUN 2019**

Continuación Resolución No 0080 de 11 JUN 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización a los señor Calixto Ortega Arredondo identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.185.715 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de arboles aislados localizados en centros urbanos del Municipio de Valledupar – Cesar.

-----10  
acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

**6.- RECOMENDACIONES**

- Para la erradicación del árbol, se debe tener en cuenta los elementos de protección.
- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización al señor Calixto Ortega Arredondo identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.185.715 respectivamente. Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar, consistente en la erradicación de uno (1) árbol de la especie Mango el cual se detalla en las tablas 1 y 2 de este informe. Ubicado en la Carrera 5 N° 12-49, Barrio Novalito de la ciudad de Valledupar.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al autorizado, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico y en la tabla No 1 y 2 de este acto administrativo.
3. El autorizado debe reponer el árbol a erradicar en una relación uno (1) a cinco (5), es decir sembrar 5 árboles por el erradicado; los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0080** de **11 JUN 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización a los señor Calixto Ortega Arredondo identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.185.715 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de arboles aislados localizados en centros urbanos del Municipio de Valledupar – Cesar.

11

- Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
4. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
  5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación del árbol autorizado, sobre todo en lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
  6. El **autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
  7. Los arboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio: Mamon Cotoprix, (Melicoccus Oliviformis) , Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón Fino, (Platymiscium Pinnatum), Carreto (Aspidosperma Polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima).
  8. Los árboles de la reposición se deberá plantar por parte del autorizado en el área de influencia de la Carrera 5 N° 12-49 Barrio Novalito.
  9. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
  10. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
  11. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0080** de **11 JUN 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización a los señor Calixto Ortega Arredondo identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.185.715 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de arboles aislados localizados en centros urbanos del Municipio de Valledupar – Cesar.

- 12
12. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala,
  13. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
  14. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
  15. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
  16. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala , de seguridad en altura e industrial pertinentes.
  17. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.
  18. El autorizado Previamente a la erradicación debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0080** de **11 JUN 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización a los señor Calixto Ortega Arredondo identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.185.715 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de arboles aislados localizados en centros urbanos del Municipio de Valledupar – Cesar.

-----13

**ARTICULO OCTAVO:** al señor Calixto Ortega Arredondo identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.185.715 respectivamente.

**ARTICULO NOVENO :** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**ANTONIO RUDAS MUÑOZ**  
Subdirector General Área de Gestión Ambiental.

EXP CG-RNEEAP-0062-2019

Proyectó: Ana Julia Otálora Castañeda – Auxiliar Jurídico.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181